



FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO

CONSEJO FISCAL
PRESIDENTE

Pleno del Consejo Fiscal convocado para el día 19 de diciembre de 2024 (inicio, 9 horas, asistencia opcional presencial/*online*)
Sede Fiscalía General del Estado
C/ Fortuny 4,
28010 Madrid

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de los Plenos del Consejo Fiscal celebrados los días 25 de septiembre, 3 de octubre y 10 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. E.G. 665/2024. Plan de Inspección 2025 Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado y Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas.

TERCERO. E.G. 15/2023. Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifican la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, y por la que se regulan los equipos conjuntos de investigación. Ponente: Excm. Sra. Dña. Yolanda Rocío Ortiz Mallol.

CUARTO. E.G. 546/2024. Anteproyecto de Ley de Prevención del consumo de alcohol y de sus efectos en las personas menores de edad. Ponente: Excm. Sra. Dña. Eva María Más Curiá.

QUINTO. E.G. 789/2024. Mención extraordinaria a propuesta del Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Catalunya.

SEXTO. E.G. 531/2023. Cuestión sobre complemento variable por objetivos.

SÉPTIMO. E. Compatibilidad nº 44/2024.

OCTAVO. E. G. 607/2024. Anexo Plan de Igualdad.

NOVENO. E. G. 696/2024. Concurso discrecional Orden PJC/1332/2024, de 20 de noviembre, por la que se convocan para su provisión destinos vacantes en la Carrera Fiscal.

DÉCIMO. Convenios de colaboración y comunicación de los viajes al extranjero realizados por miembros del Ministerio Fiscal.

UNDÉCIMO. Ruegos y preguntas.

Madrid, 19 de diciembre de 2024

Alvaro García Ortiz



Se recuerda a los Sres. Vocales su deber de guardar secreto de la materia reservada de que tengan conocimiento en el ejercicio de su función en el Consejo, así como de los debates de este. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Fiscal, se entiende por materia reservada toda aquella que, por afectar directa y personalmente a un determinado fiscal, no deba ser de general conocimiento y aquella otra que, excepcionalmente, sea declarada como tal por el Fiscal General del Estado.

"La comunicación de los datos de carácter personal que pudieran figurar en el/los documento/s adjunto/s, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Ministerio Fiscal y al amparo de la vigente normativa de protección de datos

La referida normativa también es de aplicación al destinatario o destinatarios de esos datos personales los cuales no podrán ser objeto de tratamiento ulterior con una finalidad distinta a la que ha motivado su actual comunicación. En todo caso deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito."